

Transición democrática y reformas electorales en México



FELIPE ANDRADE HARO

**Unidad Académica de Derecho
Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas**

“TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA Y REFORMAS ELECTORALES EN MÉXICO”.¹

Introducción

En su obra “La Transición Política y Reforma Constitucional en México”, Jaime Cárdenas Gracia señala que las transiciones a la democracia son procesos inciertos toda vez que, si bien es posible saber cómo inician, es incierto determinar cómo concluirán: en una consolidación democrática o en una regresión antidemocrática.

Para el caso de México, sostiene, el régimen precisa más que una convocatoria a elecciones, pues requiere (probablemente) de un Congreso Constituyente que organice el poder político bajo otros principios y procedimientos².

La palabra “transición”, a partir de la década de los setentas se comenzó a utilizar con mayor frecuencia para designar los procesos de transformación de regímenes no democráticos a otros denominados democráticos. Tal es el caso de países europeos como Portugal, Grecia y España.

Dichos cambios suponen la desconfianza ciudadana hacia regímenes autoritarios y totalitarios que les niegan canales de expresión y que son tendientes a vulnerar los derechos humanos en un clima de inestabilidad ajeno a las instituciones confiables de un Estado de derecho democrático.

Dice Jaime Cárdenas que autores como Samuel Huntington ubican la transición en un esquema más amplio que inicia en el siglo XIX. Según Huntington existen tres grandes esquemas de democratización³:

1. Se desarrolla entre los años 1828-1926 e incluye la democratización de los Estados Unidos, de Europa Occidental, Australia y Canadá. Esta primera fase tuvo como principales problemas a resolver: la extensión del sufragio entre los varones adultos y la cuestión referente al órgano ante quien debía ser responsable el Poder Eje-

cutivo si frente al parlamento o ante los ciudadanos directamente, por medio de elecciones periódicas.

2. Esta etapa se extiende de 1943 a 1962 y trata de explicar la democratización de Alemania occidental, Italia y Japón después de la 2ª Guerra Mundial y como consecuencia de la ocupación aliada. Otros países que lograron su democratización: Filipinas, India, Israel, Nigeria.
3. La tercera etapa inicia en 1974 con las transiciones de Portugal, Grecia, España y algunos países de América Latina, Asia y África y supone que concluyó con el derrumbe del socialismo real.

Sostiene Huntington que después de cada “ola” de democratización existe un periodo de “**reversa**”. La primera (1922-1942) como consecuencia del fascismo y la segunda (1958-1975) con las dictaduras militares en muchos países de América Latina.

Según Cárdenas Gracia la definición más aceptada de **transición**, es la planteada por O’Donnell y Schmitter que señala que transición “es el intervalo que se extiende entre un régimen político y otro... Las transiciones están delimitadas, de un lado, por el inicio del proceso de disolución del régimen autoritario, y del otro, por el establecimiento de alguna forma de democracia, el retorno a algún tipo régimen autoritario o el surgimiento de una alternativa revolucionaria. Lo característico de la transición es que en su transcurso las reglas del juego político no están definidas. Por otra parte, durante la transición, en la medida en que existen reglas y procedimientos efectivos, éstos suelen estar en manos de los gobernantes autoritarios”⁴.

Por su parte, es importante que en la transición se otorguen garantías a instituciones (Iglesia, Cámaras Empresariales, Fuerzas Armadas, etc.) a fin de reducir la incertidumbre durante dicha etapa. Brindar estas seguridades es fundamental en la transición, por ello autores como Giuseppe Di Palma han dado en llamar a esto Garantismo.

En este sentido el garantismo se traduce en el conjunto de *garantías* o seguridades que se deben brindar a las personas y a las instituciones durante

¹ Cfr. Andrade Haro Felipe: “Iniciativa de Ley General de partidos políticos en México”, Tesis Doctorado en Derecho, UAZ-IIDE, Diciembre de 2013..

² CÁRDENAS Gracia Jaime: “Transición Política y Reforma Constitucional en México”, Edit. IJ-UNAM México, 2005 p. 14

³ *Ibidem*. pp.21-22

⁴ *Ibidem*, p. 24.

la transición, por motivo de la incertidumbre que generan los resultados de dicha transición⁵.

De lo anterior podemos señalar, que los procesos de transición son difíciles en la medida en que se ponen en juego todas las fuerzas políticas, se resquebrajan las instituciones y se pone en el límite la capacidad de gobernabilidad del régimen. Por ello dichos procesos no son sencillos, sino que requieren necesariamente la formulación de grandes pactos entre los actores, a fin de que el régimen no se desmorone y se entre en fases de autoritarismo o militarismo ajenos a los más elevados principios de la convivencia democrática.

Elecciones primarias en México

A fin de garantizar plenamente los principios de certeza, legalidad y equidad es necesario realizar reformas a la normativa electoral, para hacer obligatorias las *Elecciones Primarias en México*. Lo anterior, toda vez que ya en distintos países de América Latina se han incorporado dichas primarias, para evitar el “*transfugismo*” –conocido como “*chapulíneo*” en nuestro país– de diversos actores políticos. Además, dichas elecciones primarias no estarían bajo la vigilancia de los grupos políticos o corrientes al interior de los partidos, lo que ha permitido la práctica de políticas autoritarias, clientelismo y corrupción.

La reforma electoral emanada del llamado “Pacto por México”⁶, de ninguna manera significó cambios trascendentales en la creación de nuevas formas de participación política de la ciudadanía. Fue una reforma cupular, que solo trajo como consecuencia la centralización política de las instituciones y los procedimientos electorales, lo que significó el “*reparto*” de posiciones en el nuevo órgano electoral (el Instituto Nacional Electoral) para los partidos. Aun sin que esto pueda significar, lo que Giuseppe Maranini denominó la “*PARTITOCRAZIA*”.⁷

La legislación electoral aprobada por los partidos mayoritarios en 2014, trajo una “*nueva legis-*

lación”, pero solo en el nombre pues el contenido siguió siendo favorable a las cúpulas partidarias. La idea de proponer en la ley las llamadas “*Elecciones Primarias Obligatorias*” para los partidos fue desechada. La propuesta de varios autores de que dichas elecciones deberán celebrarse el mismo día, previa convocatoria de la autoridad electoral por lo menos al inicio formal del proceso electoral, no se consideró importante, aun y cuando diversos países de América Latina, ya las contemplan. Por ejemplo, la “Ley Orgánica Electoral. Código de la Democracia” vigente en Ecuador señala:

“Art. 94.- Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular. Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados o simpatizantes de las organizaciones políticas; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas.”⁸

En Argentina, la “Ley de Democratización de la Representación Política, La Transparencia y La Equidad Electoral” de 2009 vigente, establece:

“ARTICULO 19. — Todas las agrupaciones políticas procederán en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos nacionales y de parlamentarios del Mercosur mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aun en aquellos casos en que se presentare una sola lista”.⁹

⁵ *Ibidem*, pp. 48-49.

⁶ “Pacto por México”, Consultada 10 de Octubre de 2019. [En Línea] Disponible: <https://consulmex.sre.gob.mx/calexico/index.php/component/content/article/4-articulos/58-pacto-por-mexico>

⁷ MARANINI Giuseppe: “Historia del Poder en Italia (1848-1967)”, Edit. IJ-UNAM, México 1985, p. 10-11.

⁸ “Ley orgánica electoral. Código de la democracia”, publicada en Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de Abril del 2009. Consultada 25 febrero de 2017. [En Línea] Disponible: <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/EC/ecuador-ley-organica-electoral-codigo-de-la/>

⁹ “Ley de Democratización de la Representación Política, La Transparencia y La Equidad Electoral”, del 2 de diciembre del 2009. Consultada 27 febrero de 2017. [En Línea] Disponible: http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_alelectorales/dine/infogral/archivos_legislacion/Ley_26571_.pdf

En Brasil, Honduras, Chile, Uruguay, Venezuela, ya existe una legislación particular en materia de primarias obligatorias; solo México persiste en su posición de designar a sus candidatos a partir de las decisiones de las burocracias dominantes de cada organización política o, en palabras de Michels: “La organización es lo que da origen a la dominación de los elegidos sobre los electores, de los mandatarios sobre los mandantes, de los delegados sobre los delegadores. Quien dice organización dice oligarquía”.¹⁰ En otras palabras, las oligarquías partidarias, sustituyen la voluntad de militancia y ciudadanía al momento de designar candidatos, todo ello en contravención a las más elementales reglas de la convivencia democrática civilizada.

El “Pacto por México”, solo trajo una mayor concentración del poder político en manos de las dirigencias partidarias, pero no mayor apertura para la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas.

Conclusión

En nuestro país, ya resulta caduco dejar en manos de las burocracias partidarias la elección de candi-

datos, a participar en los procesos de renovación de los poderes públicos. Observamos como un gran número de países del continente están legislando en materia de elecciones primarias, para garantizar plenamente los derechos de los ciudadanos y militantes a elegir a los candidatos de los partidos, en un ejercicio abierto y democrático, dejando de lado los intereses de las oligarquías partidarias, que solo garantizan a ciertos personajes (de su corriente), la reelección infinita en diversos cargos (de uninominales a plurinominales y viceversa).

México necesita entrar en otra etapa, de construcción de instituciones en beneficio de la formación de ciudadanos. Las burocracias partidarias deben de entender que solo la participación del pueblo permitirá democratizar las instituciones electorales del país. Es necesario que se legisle en materia de *ELECCIONES PRIMARIAS*, para evitar que las facciones partidarias designen candidatos, para evitar conflictos internos que en nada ayudan al fortalecimiento de los partidos y del sistema electoral. La democracia del país, necesariamente pasa por la democratización de los partidos. Es tiempo de avanzar en la democratización en la designación de candidatos. La transición democrática es impostergable.

¹⁰ Michels Robert: “Los Partidos Políticos”, Tomo I, Edit. Amorrortu/editores, Buenos Aires, 2008 p. 15

Bibliografía

- ANDRADE Haro Felipe: “Iniciativa de ley general de partidos políticos en México”, Tesis Doctorado en Derecho, UAZ-IIIDE, Diciembre de 2013.
- CÁRDENAS Gracia Jaime: “Transición Política y Reforma Constitucional en México”, Edit. IJ-UNAM México, 2005
- “Ley orgánica electoral. Código de la democracia”, publicada en Registro Oficial Suplemento 578 de 27 de Abril del 2009. Consultada 25 Septiembre de 2019. [En Línea] Disponible: <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/EC/ecuador-ley-organica-electoral-codigo-de-la/>
- “Ley de Democratización de la Representación Política, La Transparencia y La Equidad Electoral”, del 2 de diciembre del 2009. Consultada 27 Septiembre de 2019. [En Línea] Disponible: http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_aletorales/dine/infogral/archivos_legislacion/Ley_26571_.pdf
- MARANINI Giuseppe: “Historia del Poder en Italia (1848-1967)”, Edit. IJ-UNAM México 1985
- MICHELS Robert: “Los Partidos Políticos”, Tomo I, Edit. Amorrortu/editores, Buenos Aires, 2008
- “Pacto por México”, Consultada 10 de Octubre de 2019. [En Línea] Disponible: <https://consulmex.sre.gob.mx/calexico/index.php/component/content/article/4-articulos/58-pacto-por-mexico>